INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-009-2022

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGRICULTURA URBANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

AVISO A MIPYMES

El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del proceso se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2

Carrera 60 Nº 72-19 • Tel 57 (5) 311 24 70
www.barranquillaverde.gov.co • ciudadano@barranquillaverde.gov.co
Barranquilla - Colombia

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación del proceso, por parte de los siguientes interesados: INVERSAR DEL CARIBE S.A.S., con numero de Nit 900.992.804-5, y M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con numero de Nit 900.413.586-1, quienes reunieron los requisitos exigidos en la ley para presentar la solicitud en calidad de Mípymes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso se limitará a Mipymes domiciliadas en el departamento del Atlántico teniendo en cuenta que se cumplieron las condiciones exigidas en la norma para limitar el presente proceso de selección.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día diecinueve (19) del mes de mayo del 2022.

Atentamente:

(original firmado)

HENRY CACERES MESSINO
Director